

**PODER EJECUTIVO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

**C O N S I D E R A N D O**

1° Que en términos del artículo 1° y 4° de la Ley número 527 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor, el ejercicio del notariado es una función de orden público e interés social y está a cargo del Ejecutivo de la entidad, y que por delegación se encomienda a notarios profesionales del derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga el Ejecutivo.

2° Que de acuerdo a los datos del Censo General de Población proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, las Demarcaciones Notariales de Tuxpan, Poza Rica, Xalapa, Orizaba y Cosamaloapan comprenden 5, 5, 20, 17 y 15 municipios; y cuentan con una población de 339, 879, 346, 950, 678, 519, 456, 811 y 329, 027 habitantes, respectivamente.

3° Que la Ley número 527 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 6° establece que en las demarcaciones notariales del Estado de Veracruz habrá un notario por cada veinticinco mil habitantes, sin que pueda haber menos de dos. El Ejecutivo creará las notarías que se requieran en cada demarcación, tomando en cuenta la demanda del servicio y el último censo general de población y vivienda.

4° Que actualmente, en las demarcaciones notariales antes señaladas existen 9, 12, 21, 16 y 10 notarías por lo que es procedente, en términos de lo dispuesto en los considerandos anteriores, crear más notarías en las demarcaciones citadas, teniendo como residencia las ciudades de Tuxpan, Poza Rica, Emiliano Zapata, Río Blanco y Tlacotalpan; debiendo convocar a los aspirantes al ejercicio del notariado para que participen en el examen de

oposición correspondiente a fin de designar titular de las mismas, ya que se hace necesaria la presencia de la función notarial en dichos municipios.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confieren al Ejecutivo del Estado los artículos 1º, 6º, 157, fracciones I y XII de la Ley número 527 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor; y demás relativos y aplicables, he tenido a bien dictar el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se crean las siguientes notarías:

- I. La número 10 de la Sexta Demarcación Notarial con residencia en Tuxpan.
- II. La número 13 de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en Poza Rica.
- III. La número 22 de la Undécima Demarcación Notarial con residencia en Emiliano Zapata.
- IV. La número 17 de la Décimo Quinta Demarcación Notarial con residencia en Río Blanco.
- V. La número 11 de la Décimo Octava Demarcación Notarial con residencia en Tlacotalpan.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Secretaría de Gobierno por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, para proveer lo conducente a fin de que se designen titulares de las referidas notarías, a los aspirantes al ejercicio del notariado, o a los notarios que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de la materia.

**TERCERO.** Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado.

**CUARTO.** El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado.—

Rúbrica.

